

La integración en la universidad de las enseñanzas artísticas superiores: Oportunidad y conveniencia para emprender una iniciativa

Informe realizado por Víctor Pliego de Andrés
2 de mayo de 2012

1. Antecedentes

La música formó parte de los estudios universitarios desde la creación de las primeras universidades en el siglo XIII hasta 1842. En esa fecha desapareció la última cátedra de música de las universidades tras siglos de tradición.

Aunque estuvo prevista la incorporación de algunas de las enseñanzas artísticas a la universidad en varios momentos (1925, 1956, 1970), nunca llegó a efectuarse debido a distintas circunstancias históricas. Sí se han ido integrando en la universidad otros estudios como Arquitectura, Bellas Artes, Enfermería, Fisioterapia, Peritos, Ingenieros, etc.

Las últimas reformas (1990 en adelante) han optado por situar a las enseñanzas artísticas superiores fuera de la universidad. Se argumentó reiteradamente que saldrían beneficiadas, pudiendo tener privilegios con los que no contarían dentro del sistema universitario. La consecuencia es que han pervivido dentro de estructuras arcaicas que han ido cayendo en la obsolescencia.

Diversas iniciativas han pedido la incorporación a la universidad, sin ser atendidas desde el gobierno. Por su parte, las universidades no han renunciado nunca a incluir en sus estudios todos los campos del saber, incluyendo las artes. Las únicas enseñanzas superiores que siguen estando fuera de la universidad en España son las enseñanzas artísticas. Entre ambos sistemas hay conflictos de intereses.

2. El Espacio Europeo de la Educación Superior

El Tratado de Bolonia (1989) pretende establecer unos principios comunes a las enseñanzas superiores, para facilitar la movilidad del alumnado y de los docentes. Su aplicación en España ha sido muy polémica, pues ha servido para aplicar criterios neoliberales relacionados con la productividad y mercantilización de la enseñanza superior, marginando las humanidades.

La Ley Orgánica de Educación del año 2006 no abordó inicialmente la ordenación de las enseñanzas artísticas y estas no aparecieron en los debates previos. Tras algunas maniobras, fueron incorporadas en un capítulo muy polémico que no fue negociado con los sectores interesados. Esta Ley perpetuó el modelo anterior pero introdujo una mención al Espacio Europeo de la Educación Superior (innecesaria e incongruente con las estructuras heredadas) y creó el Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas. A través de este organismo se abordó una reforma *in extremis* de los planes de estudios que:

1. Por vez primera en la Democracia contaron con **una participación y un debate** con los sectores implicados.
2. Desembocarían en **título de Grado** normalizado e igual al de las universidades. Esta posibilidad (posteriormente frustrada) fue considerada por la comunidad académica como un avance histórico.

A pesar de su trascendencia, esta reforma ha tenido un carácter superficial, pues no ha estado acompañada de otras medidas y presupuestos que permitieran darle su verdadero alcance. La organización de los centros y del profesorado es análoga a secundaria, lo que impide desarrollar

plenamente el modelo superior europeo, pues no hay una adecuada consideración de las horas no lectivas dentro de los ECTS, de las tutorías o de la investigación. Los centros superiores de enseñanzas artísticas no pueden ofertar estudios de doctorado y están teniendo dificultades y retrasos para poder abordar la implantación de másteres. Siguen funcionando, básicamente igual que hace cuarenta años.

Estas insuficiencias, las prisas derivadas de los retrasos y la falta de una evaluación de la situación previa han sido señaladas en distintos momentos, pero se pasaron por alto en aras del salto cualitativo que suponía la integración en el Espacio Europeo de la Educación Superior y el acceso al título de Grado.

3. La Sentencia del Tribunal Supremo

En enero de 2012 fue conocida una Sentencia que anula parcialmente los artículos del decreto de organización de las enseñanzas artísticas relativos a los títulos de Grado. En resumen, la sentencia establece que:

1. Los títulos de Grado son exclusivos de la universidad según la LOU.
2. Los títulos superiores de Enseñanzas Artísticas se denominan "Título Superior", según establece la LOE.

En consecuencia, para cumplir plenamente con la esperada incorporación de las enseñanzas artísticas al Espacio Europeo de la Educación Superior, con el consiguiente acceso al título de Grado, sería deseable acometer una reforma legislativa.

Una alternativa que se baraja en círculos próximos al ministerio (que no ha realizado ninguna declaración pública al respecto hasta ahora) es mantener la denominación de los "títulos superiores" equiparados a los títulos universitarios. Esta alternativa:

1. Nos retrotrae a 1990, cuando ya se estableció dicha equivalencia, desperdiciando todos los sacrificios y esfuerzos realizados en los últimos años.
2. Limita los derechos de los títulos en todas aquellas convocatorias que hayan mención exclusiva al título de grado sin aludir a los "otros títulos equivalentes".
3. Supone un fraude de Ley para aquellos estudiantes que ya cursan unos estudios que se anunciaron como conducentes a un título europeo de Grado.
4. Resulta inadmisibles para la mayoría de la comunidad académica afectada que se ha manifestado claramente al respecto.

La Sentencia no afecta el título de Máster en Enseñanzas Artísticas, dado que goza de una denominación específica distinta de los títulos universitarios y no está sometido a la exclusividad del título de grado. Aunque su configuración es análoga a la del Máster Universitario, existen ciertas dudas sobre su equivalencia. En todo caso, los centros de enseñanzas artísticas no cuentan ni con recursos ni con estructuras análogas a las universidades.

La doble alternativa de másteres (universitarios o artísticos) se desarrolla en una desigualdad que sitúa a los centros de enseñanzas artísticas en abierta desventaja frente a las universidades. La rivalidad por captar este alumnado es lo que desencadenó el contencioso, iniciado por algunos centros de enseñanzas artísticas a través de una organización corporativa. Las universidades han actuado en defensa propia, cuando ese grupo de presión inició un recurso contra sus másteres apelando a una norma que pretendía dar a los centros de enseñanzas artísticas la exclusividad en este terreno, lesionando el principio constitucional de autonomía universitaria y la jerarquía legislativa.

4. Otras consideraciones académicas

Aunque los estudios artísticos se han querido adaptar al Espacio Europeo de la Educación Superior, los cambios han sido superficiales y han servido para mantener la organización académica anterior, acentuando algunos defectos comunes a la universidad:

1. **Prácticas insuficientemente reconocidas.-** Exceso de clases presenciales y escasa atención a las prácticas, que en las enseñanzas artísticas juegan un papel fundamental.
2. **Sobrecarga escolar.-** Exceso de asignaturas, causando sobrecarga escolar y estrés al alumnado.
3. **Escasa flexibilidad.-** Sistema extremadamente rígido, dejando escaso margen a una optatividad que lo aproximaría mejor a los perfiles profesionales.
4. **Grupos de presión.-** Influencia negativa de algunos sectores docentes obsesionados por consolidar y aumentar su presencia en la carga lectiva, en detrimento de las necesidades académicas del sistema, del alumnado y de la sociedad.

No se han realizado estudios solventes sobre las experiencias previas, la eficacia de los anteriores planes y las necesidades. No hay sistemas de evaluación externos de los planes y títulos, como los que existen en las universidades.

5. Refutación y defensa de la alternativa superior “no universitaria”

En todo caso, la experiencia previa confirma que la ubicación, con un tratamiento “diferenciador”, de las enseñanzas artísticas en un espacio superior “no universitario” ha generado desde hace años constantes disfunciones debido a:

1. **Vacíos legales.-** La ausencia de un sistema propio completo, pues el gobierno nunca ha desarrollado el aparato normativo que ello requeriría. En su defecto se aplican, con carácter sustitutivo, normas procedentes de secundaria.
2. **Ausencia de impulso.-** El ministerio y las administraciones educativas carecen de estructuras y equipos humanos específicos para las enseñanzas artísticas, lo cual conlleva una gestión deficitaria y de baja calidad. No se ha desarrollado a tiempo el correspondiente aparato normativo y los calendarios de trabajo han sido sistemáticamente incumplidos desde 1990.
3. **Inercias.-** La inercia que tiende a mantener las viejas estructuras, cada vez más obsoletas, que presentan resistencia a cualquier innovación o intento de control, alimentada por el miedo al cambio.
4. **Distanciamiento de Europa.-** El creciente desajuste en relación al contexto europeo en el que muchos centros superiores de enseñanzas artísticas que tradicionalmente estuvieron fuera de las universidades tienden ahora a incorporarse a las mismas.
5. **Demagogia y amnesia.-** El incumplimiento desde hace treinta años de las promesas realizadas por sucesivos gobiernos anunciando las ventajas que supondría la permanencia fuera de la universidad, dejando todo como estaba.
6. **Falta de autonomía.-** En ningún caso las enseñanzas no universitarias podrían disponer de un margen de autonomía como el que la Constitución concede a las universidades.

El Espacio Superior “no universitario” ha sido, y sigue siendo, una quimera, ausente de contenido y desarrollo. Los partidarios de esta alternativa, fuera de la universidad, sostienen que así se preservan los rasgos específicos de calidad propios de estas enseñanzas:

1. **Ratios.-** La atención personalizada y las bajas ratios. Refutación: Por lo que sabemos, la integración en la universidad no debería suponer la desaparición de estas características.

Algunas carreras técnicas que tiene ratios inferiores a las enseñanzas artísticas.¹ El modelo europeo pretende además reforzar las tutorías. En los centros de enseñanzas artísticas no existe una función tutorial programada y profesionalizada, con lo cual su implantación queda sujeta a la discrecionalidad de aquellos docentes que quieren ejercerla. La universidad tiene mayor libertad que los centros superiores de enseñanzas artísticas para organizar sus ratios y formatos de enseñanza (tutorías, laboratorios, prácticas, trabajos...). Las alarmantes sugerencias que recientemente ha lanzado el ministerio en relación a las carreras minoritarias no deberían afectar a estas enseñanzas que parten de un contexto y de una trayectoria histórica que arrastra grandes carencias.

2. **Enfoque práctico.**- El carácter eminentemente práctico de las enseñanzas artísticas frente al presunto teoricismo de las universidades. Refutación: En realidad, los alumnos de enseñanzas artísticas tienen muchas asignaturas teóricas y el enfoque “práctico” de su formación guarda en general una escasa relación con las actividades profesionales. Hay carreras técnicas en las universidades que muestran conquistas muy superiores a las enseñanzas artísticas también en este capítulo, en conexión con la actividad laboral.
3. **“Singularidad”.**- Adecuada atención a la singularidad “artística” de estas enseñanzas, que se perdería en las super-estructuras universitarias. Refutación: La unidad de funcionamiento en las universidades es desde hace años el departamento, que garantiza mejor que los centros el desarrollo y adaptación de su actividad académica. La singularidad de las artes debería ser aclarada, pues frecuentemente encubre viejos vicios y una tendencia al aislamiento autárquico. Por otro lado, la autonomía de los departamentos universitarios también genera situaciones abusivas que incluso llegan a contravenir, en ciertos casos, algunos principios fundamentales del Estado de Derecho.

6. Ventajas de pertenecer a la universidad

La incorporación de las enseñanzas artísticas a la universidad tiene enormes ventajas que serían, entre otras muchas:

1. Adquisición de un **estatuto de autonomía** auténticamente superior desde el punto de vista organizativo, académico y social, terminando con años de marginación y ostracismo. Ello supondría una revalorización del importante papel social que desempeñan las artes.
2. Normalización absoluta e inequívoca de los **títulos** de Grado, Máster y Doctor dentro del sistema universitario y del Espacio Europeo de la Educación Musical.
3. Mayor **flexibilidad y libertad** para la adaptación de los planes de estudios dentro de la autonomía universitaria.
4. Acceso al **doctorado** y a los circuitos de **investigación**, así como a las diversas ayudas, becas y sistemas complementarios del sistema universitario.
5. **Evaluación** y acreditación externa de los planes de estudios, de los títulos, de los centros y del profesorado.
6. Posibilidad de desarrollo de una más amplia **carrera** para el personal docente.
7. Confluencia de **recursos** públicos bajo un mismo objetivo, en vez de competencia en una doble vía desigual, generadora de conflictos como los que han llevado a los recursos judiciales y otros que previsiblemente surjan en un futuro inmediato.
8. Solución definitiva al problema de las **incompatibilidades**, que afecta a las actividades artísticas de muchos profesores.

¹ La media de las universidades españolas es de 11,6 alumnos por profesor y las diferencias entre públicas y privadas no son importantes, ya que hay 11,8 estudiantes por docente en las privadas y 12,6 en las públicas. Los mejores datos están en Aragón (5,9 alumnos por profesor) y País Vasco (7,7). En el lado opuesto, Baleares (18,7), Madrid (14,8) y Canarias que, de media, tiene 13,9 alumnos por cada profesor. <<http://www.que.es/madrid/201107011946-baleares-posee-peor-ratio-alumnos-epi.html>>. Más datos en <http://universidades.consumer.es/que-universidad-es-mejor/?criterio=num_alumnos>.

7. Posibles vías para la incorporación

Existen varias alternativas para proceder a la incorporación de las enseñanzas artísticas a la universidad, cada una de las cuales presenta distintas ventajas e inconvenientes.

1. **Convenio de colaboración:** Los centros superiores de enseñanzas artísticas (en realidad las comunidades autónomas que son sus titulares) pueden firmar convenios con universidades para ofrecer estudios de máster o validar títulos. Esta fórmula no supone una incorporación, sino la suma de recursos para atender a una determinada demanda académica. Su coste es mínimo, no cambia nada en profundidad, pero aproxima las artes a la universidad, dejando en manos de esta el control de todos los aspectos académicos y económicos.
2. **Instituto Universitario** (adscripción): También sería consecuencia de un convenio, pero en este caso el resultado tendría entidad jurídica, requiere una inversión media y podría contar con recursos humanos propios.
3. **Facultad universitaria** (integración): Consistiría en que algún centro se incorporara a una universidad en calidad de Facultad universitaria. Requiere una mayor inversión y un compromiso político por parte de la Administración Educativa y de la Universidad. Podría efectuarse con mayor libertad y tranquilidad en aquellas universidades sin actividad en la correspondiente área de conocimiento (o rama). En caso de haberla surgirían conflictos de competencia entre los equipos docentes procedentes de una u otra institución.
4. **Universidad de las Artes** (creación): Requiere un acuerdo legislativo para su creación y un decidido impulso político. Podría constituirse uniendo diversos centros de enseñanzas artísticas, en calidad de facultades, y manteniendo sus sedes actuales. La posibilidad construir un *campus* específico con las instalaciones adecuadas (muchas de ellas comunes) es una posibilidad muy interesante. Este sería el modelo que mejor garantizaría la adecuada gestión de las enseñanzas artísticas y protegiendo sus cualidades.

Cualquiera de estos procesos debería abordarse garantizando la preservación, mejora, consolidación y ampliación de la oferta académica previa, de sus cualidades, de los derechos y continuidad del alumnado afectado, y de la permanencia del profesorado.

Es necesario estudiar la alternativa en cada contexto territorial, según sus infraestructuras, sus experiencias, su población y otras características. Por eso preferimos hablar, en general, de una incorporación al "sistema" universitario. Antes o después surgirán iniciativas de este tipo (como ya está ocurriendo) en distintas comunidades autónomas.

Respetando esta diversidad territorial, sería de gran ayuda establecer unas líneas comunes de actuación, confluentes en el modelo universitario, para producir sinergias en vez de conflictos. Es urgente disponer de un estudio jurídico sobre la legislación que habría que promulgar, modificar o desarrollar. Una posibilidad que se comenta desde hace años es la promulgación de una Ley de Enseñanzas Artísticas.

8. Incorporación o adscripción del profesorado

Muchos problemas de las enseñanzas artísticas se derivan de la situación del profesorado de los centros superiores de enseñanzas artísticas. Las distintas administraciones educativas llevan años demorando el estudio y **consolidación de las plantillas:**

1. Solo algunos catedráticos de Música y Artes Escénicas cuentan con destino definitivo en estos centros, dado que desde hace años no se han vuelto a convocar procedimientos de acceso a este cuerpo. Podemos estimar que constituyen aproximadamente un 20% de la plantilla (en muchos centros menos).

2. Los puestos vacantes están cubiertos por profesores de Música y Artes Escénicas en Comisiones de servicios, por catedráticos interinos y por profesores especialistas con contratos laborales.

Los retrasos normativos (más de veinte años sin decreto de especialidades), los vacíos legales y las incertidumbres ante la actual política de recortes complican la consolidación de las plantillas. La integración del profesorado a los cuerpos universitarios debería desarrollarse en un proceso de transformación de puestos docentes bajo estas condiciones y garantías:

1. **De carácter voluntario**, respetando todos los derechos del actual profesorado fijo o eventual que no quiera transformarse y que desee permanecer conservando sus condiciones laborales previas, aunque adscritos a la universidad.
2. **Vinculado a la estabilidad** a través de procedimientos previamente negociados para la consolidación de las plantillas, asignación de destinos, traslados, procedimientos de acceso a cátedras, etc.
3. Dentro de una planificación que permita desarrollar el proceso a medio plazo, facilitando el **acceso al doctorado** a través de programas específicos, ayudas y licencias. Es necesario contar con un mínimo de cinco doctores para crear un departamento o facultad. No es necesario que sean doctores el 100% de los profesores (excepto en los que imparten el tercer ciclo).
4. Estudiando los **precedentes** que permitieron a otros colectivos integrarse en la universidad sin ser doctores a través de fórmulas de adscripción, la valoración de su experiencia artística y docente previa, así como de la fórmula de la “venia docendi”.

9. Resumen

La incorporación al sistema universitario resolvería los problemas de las enseñanzas artísticas. La alternativa “no universitaria” se esgrime desde hace treinta años y solo ha servido para perpetuar un marco obsoleto sin que la legislación haya contemplado la posibilidad de un espacio superior dual.

La incorporación al sistema universitario se puede hacer de distintas maneras y de forma progresiva, atendiendo a la diversidad territorial. La plena incorporación requiere garantías y una negociación colectiva que salvaguarde los derechos adquiridos de todos los trabajadores.

Hace falta contar con un estudio jurídico completo que aborde, entre otras, estas cuestiones:

1. ¿Es posible iniciar el proceso con convenios entre partes?
2. ¿Hace falta alguna modificación legislativa para iniciar el proceso?
3. ¿Serían necesarios desarrollos normativos estatales o autonómicos?
4. ¿Qué derechos pueden tener los Grados frente a los títulos “equivalentes”?

Bibliografía de referencia

- BRETOS LINAZA, José María: "Limitaciones en la autonomía de los centros de enseñanzas artísticas superiores", en *Trabajadores de la Enseñanza*, enero de 2012.
- CAÑELLAS, Jaime Ángel (coord.): *Informe anual sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas. Curso 2009-2010*, Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, Ministerio de Educación, Madrid, 2011.
- CENTROS Superiores de Enseñanzas Artísticas y la reforma de las Enseñanzas Superiores en España*, Los, Actas del Congreso Internacional de ACESEA celebrado en Murcia, en 2002.
- EMBID IRUJO, Antonio: *Informe sobre la conveniencia de promulgar una Ley Orgánica Reguladora de la Organización en Régimen de Autonomía de las Enseñanzas Superiores Artísticas en España*, ACESEA, Madrid, 1997.
- EMBID IRUJO, Antonio: *Un siglo de legislación musical en España (Y una alternativa para la organización de las enseñanzas artísticas en su grado superior)*, Institución Fernando el Católico (CISC), Zaragoza, 2000.
- ENSEÑANZAS artísticas*, Las. XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Consell Escolar de Les Illes Balear, 2007.
- GUTIÉRREZ BARRENECHEA, María del Mar: *La formación de intérpretes profesionales en los conservatorios en el marco de la reforma educativa*, Ministerio de Educación, Madrid, 2008.
- Las enseñanzas artísticas a examen. Evolución histórica, panorama actual y perspectivas*, Conferencia Sectorial de Educación, julio de 1999.
- MARZAL RAGA, Consuelo de los Reyes: *El régimen jurídico de las enseñanzas musicales*, Institució Alfons el Magnànim, València, 2010.
- PLIEGO DE ANDRÉS, Víctor (coord.): *Informe anual sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas*, Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, Ministerio de Educación, Madrid, 2010.
- PLIEGO DE ANDRÉS, Víctor (coord.): *La educación musical en España entre 1988 y 2008 desde una perspectiva periodística*, Editorial Musicalis, Madrid, 2008.
- TÉLLEZ CENZANO, Enrique: "Reflexiones en torno a la enseñanza de la música en la Universidad (segundo y tercer ciclo)", en *Música y Educación*, abril 1997, núm. 29.

Artículos de Víctor Pliego de Andrés

- "Soñar una universidad de las artes", en el periódico *Escuela*, 15 de marzo de 2012.
- "Los debates sobre la integración o no de la música en la universidad española y los ejemplos europeos", revista Doce Notas, 27 de febrero de 2012. <www.docenotas.com>
- "Las enseñanzas artísticas no han entrado en la universidad", en *Trabajadores de la Enseñanza*, septiembre de 2011.
- "El arte de enseñanzas", en *Escuela*, 16 de junio de 2011.
- "La duplicidad de los títulos de enseñanzas artísticas", en *Escuela*, 19 de mayo de 2011.
- "Un doctorado en el Conservatorio", en *Escuela*, 11 de febrero de 2011.
- "Salto al vacío", en *Escuela*, 4 de noviembre de 2010.
- "¡Quiero ser Torero!", en *Revista Melómano*, diciembre de 2010.
- "¿Cómo hacer un plan de estudios?", en *Escuela*, 7 de octubre de 2010.
- "Modelos 'artísticos' de gestión educativa", en *Escuela*, 9 de septiembre de 2010.
- "La formación de los músicos y de los profesores de música" en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núm. 74-75, octubre de 2009.
- "Los conservatorios caminan hacia la universidad", en *Trabajadores de la Enseñanza*, septiembre de 2009.
- "Artistas a la boloñesa", en *Trabajadores de la Enseñanza*, abril de 2009.
- "Las enseñanzas superiores de música ante la nueva reforma: análisis y propuestas", en *Trabajadores de la Enseñanza*, mayo de 2007.
- "Los conservatorios de música en el proyecto de Ley Orgánica de Educación", en *Web de Música*, 5 de octubre de 2005.
- "Los conservatorios superiores y la universidad" en *Comunidad Escolar*, 15 de octubre de 1987.

Editoriales de la revista *Música y Educación*

- La enseñanza Superior de la Música a debate, abril 1993, núm. 13. ¿Existen hoy en España Conservatorios Superiores? junio 1993, núm. 14. Los estudios superiores de música, octubre 1995, núm. 23. Una propuesta coherente para el Grado Superior de enseñanzas artísticas, diciembre 1995, núm. 24. Música teórica y práctica, junio 1998, núm. 34. Dificultades en los conservatorios superiores, diciembre 2001, núm. 48. El sueño de la Facultad de Música, marzo 2004, núm. 57. La ley de la amnesia, diciembre 2005, núm. 64. ¿Puede pensar la música? marzo 2006, núm. 65. Reforma sin profesores, marzo 2007, núm. 69. Un rayo de sol, diciembre 2007, núm. 72. Música en Bolonia, junio 2009, núm. 78. ¡Nos licenciamos! diciembre 2009, núm. 80. *Los conservatorios se quedan sin título de grado*, marzo de 2012, núm. 89.